

## **INFORME DE URGENTE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A.,**

### **ANTECEDENTES**

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante Cantur, S.A.), es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística.

Cantur, S.A. es una empresa dedicada a la explotación, fomento y desarrollo de actividades turísticas en Cantabria, incluyendo la propiedad y gestión de las siguientes instalaciones:

Estación de Esquí de Alto Campoo ( incluyendo EL Hotel La Corza Blanca, tres centros de Hostelería, un centro cívico, escuela de esquí, telesillas, tele arrastres, aparcamientos y guardería); Hotel Refugio de Aliva; Teleférico de Fuente Dé ( incluyendo dos centros de hostelería y dos tiendas de souvenirs); Fontibre (parque, restaurante y cafetería); Complejo Turístico de Peña Cabarga; Hotel Venta de Carmona; Parque de la Naturaleza de Cabarceno ( con visitas guiadas de varios recintos del Parque con grupos de hasta 8 personas, centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Campo de Golf de Nestares ( incluyendo centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Museo Marítimo de Santander ( incluyendo centros de hostelería y tiendas de souvenirs); Almacén de Raos, Oficinas Centrales y Oficinas de Turismo.

A la vista de la resolución de desierto del procedimiento abierto iniciado para la licitación del seguro de responsabilidad civil general de Cantur,S.A. cuyo vencimiento finaliza el 31 de diciembre de 2018, es necesario tramitar por urgencia un nuevo procedimiento abierto para contratar el Seguro de Responsabilidad Civil General que necesita Cantur, S.A. para el desarrollo de su actividad.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el seguro de responsabilidad civil general para el desarrollo de la actividad de Cantur, S.A., cuyo vencimiento se produce el 31 de diciembre de 2018.

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación del siguiente seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A.

El seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional de explotación y patronal o por accidente de trabajo durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos causados por acción u omisión a terceros directamente relacionadas con el funcionamiento, gestión y administración de Cantur, S.A. como consecuencia de la actividad que desarrolla.

El asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites y condiciones establecidas en este pliego indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la ley, tanto la norma jurídica este en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados.

- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, no admitiéndose la posibilidad de prórroga.

#### **PRESUPUESTO ESTIMADO**

Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 EUROS)**, teniendo en cuenta la duración total del contrato. Este importe contempla todos los gastos que se precisan para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los suministros a realizar.

Esta cuantía se han establecido a tanto alzado referido a la totalidad del servicio a realizar en función del objeto del contrato, los importes satisfechos por los mismos servicios en ejercicios recientes, y el precio de mercado.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura ANUAL correspondiente, y la documentación solicitada en el pliego de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A.

#### ***Criterios de Adjudicación***

La adjudicación del presente lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. *Criterios cuantificables automáticamente (total 100 puntos):*

A. Importe de la franquicia general

Obtendrá 10 puntos la oferta que presente un importe económico de franquicia general anual más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 10 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de la franquicia general anual que iguale los 600 euros, y se excluirán las ofertas de franquicia general anual superior a 600 euros.

La mejora de la franquicia de contaminación ambiental no se tendrá en cuenta en la valoración de la oferta.

B. Importe límite de indemnización en concepto de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental

Obtendrá 5 puntos la oferta que presente un importe económico de indemnización de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental más alto, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntuación\ licitador = 5 \times \frac{oferta\ del\ limite\ a\ baremar - 1.000.000}{oferta\ del\ limite\ más\ alta - 1.000.000}$$

Se valorará con cero puntos la oferta que presente un límite de indemnización en concepto de Responsabilidad Civil por contaminación accidental igual al recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir de 1.000.000 euros, y se excluirán las ofertas cuyo límite de indemnización sea inferior a dicho importe.

C. Importe límite de indemnización en concepto de Responsabilidad Civil General de Explotación

Obtendrá 15 puntos la oferta que presente un importe económico de indemnización de Responsabilidad Civil General de Explotación más alto, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntuación\ licitador = 15 \times \frac{oferta\ del\ limite\ a\ baremar - 3.500.000}{oferta\ del\ limite\ más\ alta - 3.500.000}$$

Se valorará con cero puntos la oferta que presente un límite de indemnización en concepto de Responsabilidad Civil General de Explotación igual al recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir de 3.500.000 euros, y se excluirán las ofertas cuyo límite de indemnización sea inferior a dicho importe.

D. Importe del sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil General de Explotación

Obtendrá 10 puntos la oferta que presente un importe económico de sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil General de Explotación más alto, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntuación\ licitador = 10 \times \frac{oferta\ del\ limite\ a\ baremar - 450.000}{oferta\ del\ limite\ más\ alta - 450.000}$$

Se valorará con cero puntos la oferta que presente un sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil General de Explotación igual al recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir de 450.000 euros, y se excluirán las ofertas cuyo límite de indemnización sea inferior a dicho importe.

E. Oferta económica de la prima

Obtendrá 60 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntuación\ licitador = 60 \times \frac{oferta\ económica\ más\ baja}{oferta\ económica\ del\ licitador\ a\ baremar}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de prima recogida en el presente pliego (44.000,00 euros), y se excluirán las ofertas de prima superior a 44.000,00 euros

En Santander a 13 de diciembre de 2018.

Irene Ruiz Ortega

Coordinadora de Contratación y Compras